

Expte.

DI-1670/2018-2

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza

ASUNTO: Sugerencia relativa a la falta de respuesta sobre peticiones de traslado.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En su día, quedó registrada una queja presentada en esta Institución, en la que, literalmente, se decía:

“Que desde el año 2010 en que se cerraron las urgencias de la Casa de Socorro Municipal, donde desempeñaba su trabajo de conductor de ambulancias, lleva solicitando su traslado a un puesto de trabajo de su misma categoría (OFICIAL CONDUCTOR) y con trabajo a turnos para poder hacer frente a otras obligaciones personales.

Desde el 2013 desempeña trabajo a turnos en centros cívicos (concretamente, en el de La Cartuja Baja), si bien cada año ha seguido solicitando el traslado sin que se le haya dado respuesta formal, si bien entiende que no se le concedía por no haber plazas disponibles.

En la RPT tan solo hay una plaza de conductor en el Servicio de Prevención y Salud que está ocupada por un compañero, si bien (...) sigue a efectos formales, y así viene en su nómina, como oficial conductor del Servicio de Prevención y Salud.

Este mismo año en el mes de mayo solicitó nuevamente el traslado y, posteriormente, ha tenido conocimiento de que, a lo largo del verano, se ha

contratado a una persona para ocupar una plaza de conductor de Alcaldía, sin que se haya tenido en cuenta su previa solicitud de traslado.

Ha presentado escrito al Servicio de Personal del Ayuntamiento pidiendo explicaciones, aunque no confía que se las den porque hasta ahora no le han contestado nunca, y en el Portal de Transparencia le han informado que se ha nombrado un funcionario interino en vacante de Oficial Conductor de Alcaldía conforme a lo dispuesto en la Instrucción General para la gestión de la bolsa de empleo, así como para la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza”.

A la queja se acompañaban diversos escritos presentados por el ciudadano a lo largo del tiempo.

SEGUNDO.- Admitida a supervisión la queja planteada, se solicitó información al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, que ha remitido un informe del Sr. Jefe de Servicio de Recursos Humanos, en el que puede leerse lo que sigue:

“Se ha recibido petición de información con registro de entrada de fecha 18 de diciembre de 2018 sobre el posible traslado de un funcionario a otro puesto de trabajo (Expediente DI-1670/2018-2) de fecha 4 de diciembre de 2018 informando que actualmente en la RPT en vigor no hay puesto vacante de oficial conductor ni en el Servicio de Organización y Servicios Generales ni en el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

El posible traslado del funcionario en cuestión está sujeto a un concurso interno de méritos previstos en el artículo 28 del Pacto Convenio que debe ser negociado con la representación sindical en el que se han de incluir los puestos no singularizados vacantes, circunstancia que no se produce en la actualidad en el tipo de puesto de trabajo al que se refiere la petición de información.

Debe mencionarse que el funcionario haya sido adscrito al Servicio de centros cívicos mediante Decreto de la Consejería Delegada del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior por razones de interés público

para completar una plantilla que precisaba aumentar como consecuencia de la apertura de un nuevo centro cívico y que tales circunstancias no consta que hayan variado.

No obstante lo anterior, el funcionario refleja en un escrito suyo de fecha 6 de noviembre de 2018 menciona que el maestro de conductores afirmaba que en el puesto de oficial conductor no es posible el cambio de turnos que es precisamente la motivación del funcionario para interesarse por este tipo de pruebas”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- A la vista del informe remitido por el Excmo. Sr. Alcalde, no existen en este momento vacantes ni en el Servicio de Organización y Servicios Generales ni en el Servicio de Prevención y Salud Laboral. Asimismo, se ha expresado que el traslado del funcionario pasaría por su participación en el concurso de traslados contemplado en el art. 28 del Pacto Convenio que debe ser negociado con la representación sindical.

Por otro lado, se ha expuesto que la adscripción del señor que ha presentado la queja al Servicio de Centros Cívicos se produjo por necesidades del servicio, sin que conste que tales necesidades hayan desaparecido.

Las anteriores consideraciones no pueden ser contradichas desde esta Institución, que no cuenta con elementos para entender que estas manifestaciones puedan ser erróneas. Igualmente, tampoco cabe rechazar que la Administración respete el art. 28 del Pacto-Convenio y la normativa legal y reglamentaria concordante en materia de provisión de puestos de trabajo.

No obstante lo anterior, esta Institución sí que quiere llamar la atención de la Corporación sobre la falta de respuesta expresa a las solicitudes del ciudadano, ya que, en la queja, se ha afirmado que, salvo alguna excepción, no había recibido respuesta sobre sus peticiones y solicitudes (sin que este dato haya sido negado expresamente por la

Administración en la información que ha sido remitida).

Siendo esto así, cabe sugerir al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que resuelva, de modo expreso, las solicitudes del funcionario, de acuerdo con el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la respuesta debería cumplirse con el deber de motivación de la Administración sobre las cuestiones planteadas por el ciudadano, tal y como se deriva del art. 35 de la precitada Ley 39/2015.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto sugerir al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que proceda a resolver, motivada y expresamente, las solicitudes formuladas por el ciudadano que ha presentado la queja, en relación con sus peticiones de traslado del puesto de trabajo donde presta servicios para la Corporación.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 16 de abril de 2019

ÁNGEL DOLADO

JUSTICIA DE ARAGÓN

